



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban el proceso de evaluación y los contenidos de las pruebas para la obtención de la acreditación de experto/a cualificado/a para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.*

Mediante el Decreto 11/2015, de 4 de marzo, se desarrollaron determinados aspectos del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos cualificados para las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.

En los apartados 1b y 2b del artículo 11 —“Requisitos a cumplir por las personas para obtener la acreditación de experto cualificado para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios”— del citado Decreto 11/2015, se establece como requisito “Superar una prueba, convocada por la Consejería competente en materia de industria, sobre conocimientos técnicos y reglamentarios relacionados con la normativa aplicable a las instalaciones térmicas de los edificios y sobre eficiencia energética”, y que “Por resolución de la Consejería competente en materia de industria se determinará el contenido de esa prueba”.

El artículo 29.4 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios establece que “Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas velarán porque las inspecciones de las instalaciones térmicas se realicen por expertos cualificados o acreditados independientes de las instalaciones a inspeccionar, tanto si actúan por cuenta propia como si están empleados por entidades públicas o empresas privadas, para lo que podrá establecer requisitos en cuanto a su formación o acreditación, en cuyo caso pondrá a disposición del público información sobre los programas de formación o acreditación.”

La Consejería de Economía y Empleo es competente en materia de industria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 4/2012, de 26 de mayo, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de hacer públicos los procedimientos de evaluación y las materias objeto de las pruebas, por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Convocatoria de las pruebas.

Periódicamente se convocarán, mediante resolución de la Consejería competente en materia de industria, las pruebas sobre conocimientos técnico-reglamentarios para la obtención de la acreditación de experto/a cualificado/a para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios.

La resolución por la que se realice la convocatoria incluirá la designación del tribunal calificador, los plazos de presentación de solicitudes y las fechas y lugar donde tendrán lugar las pruebas.

*Segundo.*—Procedimiento de evaluación.

Las pruebas sobre conocimientos técnico-reglamentarios para la obtención de la acreditación se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento general:

1.º. Las pruebas se realizarán por escrito y tendrán una duración mínima de 2 horas.

2.º. Constarán de dos partes:

- a) Una parte compuesta por preguntas de tipo test, para la que no se podrá utilizar ningún tipo de documentación técnica, ni normativa, ni de ningún otro tipo. En esta parte, la contestación incorrecta de una pregunta puntuará negativamente en la mitad del valor de una respuesta correcta.
- b) Una parte compuesta por preguntas a las que habrá que responder por escrito, de manera razonada, e indicando el apartado, artículo o epígrafe concreto de la norma o disposición reglamentaria donde se encuentra la respuesta, pudiendo en esta parte consultarse la documentación que la persona que se examine porte en ese momento.

3.º. Cada una de las partes se puntuará sobre 10 siendo necesario, para superar la prueba, obtener al menos la calificación de 6 en cada una de ellas.

4.º. El tiempo que se concederá para la realización de cada una de las partes de la prueba, así como el número de preguntas que las compongan y su puntuación individual, se fijarán en la resolución por la que se regule cada una de las convocatorias.



*Tercero.*—Solicitud de acceso y vigencia de los resultados de las pruebas.

1. Las personas que deseen acceder a las pruebas para la obtención de la acreditación deberán presentar una solicitud, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo de esta resolución, dentro del plazo que se habilite en la correspondiente convocatoria.

2. A efectos de la solicitud de la acreditación de experto/a cualificado/a, los resultados de las pruebas se mantendrán vigentes durante un plazo de 2 meses, contado a partir de la fecha de emisión de la lista definitiva de las pruebas sobre conocimientos técnico-reglamentarios.

3. Las personas que superen las pruebas dispondrán de ese plazo máximo para presentar la solicitud de la acreditación de experto/a cualificado/a, según el modelo establecido, acompañada de toda la documentación requerida en el apartado 3 del artículo 10 del Decreto 11/2015, de 4 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos.

4. Superado ese plazo los resultados de las pruebas no permitirán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3d) del citado artículo 10.

*Cuarto.*—Materias sobre las que se evaluará el conocimiento.

1. Las materias objeto de las pruebas se ajustarán a la acreditación para inspeccionar instalaciones de cualquier potencia térmica nominal instalada, o para instalaciones con potencia térmica nominal instalada menor o igual que 70 kW.

2. Las materias objeto de las pruebas serán las contenidas en las siguientes normativas:

- Real Decreto 1618/1980, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, con el fin de racionalizar su consumo energético. Orden Ministerial de 16/07/1981, y sus modificaciones.
- Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus modificaciones y correcciones de errores posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y sus modificaciones y correcciones de errores posteriores, en aquellos aspectos que afecten a las instalaciones térmicas en los edificios, en especial el Documento Básico DB HE4 "Contribución solar mínima".
- Decreto del Principado de Asturias 11/2015, de 4 de marzo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 12 de marzo de 2015), por el que se desarrollan determinados aspectos del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios en materia de puesta en servicio de las instalaciones, inspecciones, entidades, agentes y expertos, y demás normativa de desarrollo de ese decreto.
- Normas UNE/EN de obligado cumplimiento así como las normas UNE-EN 15378, UNE-EN 15239, UNE-EN 15240.
- Documentos reconocidos del RITE recogidos en el Registro definido en el Artículo 7 del RITE aprobado por el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio.
- Reglamento de Seguridad de Instalaciones Frigoríficas aprobado por el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

Las versiones de las normas y disposiciones reglamentarias a considerar serán las vigentes en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

*Disposición final.*—Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 19 de junio de 2015.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2015-10751.

## Anexo



00201500050

SOLICITUD DE ACCESO A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERTO/A CUALIFICADO/A PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

Espacio reservado para registro administrativo



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Datos de la persona solicitante

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N.I.F.	Teléfono (fijo/móvil)	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección a efectos de notificación		
Calle/Plaza	C.P.	N.º Bloque Esc. Piso Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

### Objeto de la solicitud

SER ADMITIDO/A EN LA CONVOCATORIA DEL EXAMEN PARA SU ACREDITACIÓN COMO EXPERTO/A CUALIFICADO/A PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS DE:

- CUALQUIER POTENCIA TÉRMICA NOMINAL INSTALADA
- POTENCIA TÉRMICA NOMINAL INSTALADA IGUAL O INFERIOR A 70 kW

### Documentación que debe aportarse

JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN (MODELO 046)

La persona solicitante da su consentimiento para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, los datos personales necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (NIF/NIE).
- Al Servicio de Verificación de Datos de Residencia, la consulta de los datos de residencia.

ADVERTENCIA: En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que acepta las condiciones de participación.

Firma.

En  a  de  de

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.-DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA.- SERVICIO DE FLUIDOS Y METROLOGÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad denominado PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, cuya finalidad es la gestión de procedimientos administrativos ante la administración del Principado de Asturias: procedimientos administrativos, procedimientos sancionadores, procedimientos de responsabilidad patrimonial, subvenciones, autorizaciones, becas, registros, actividades clasificadas, uniones de hecho, juntas arbitrales, etc. y al fichero denominado TERCEROS cuya finalidad es la gestión de datos personales de todas las personas que mantengan o hayan mantenido contacto con la Administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.

Si entre la información que usted facilita figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, 2, 33005-Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>

Para obtener más información de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana 012 o 985 279 100, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a [www.asturias.es](http://www.asturias.es). También puede enviar el formulario de solicitud a través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>